|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FORMULARIO-MODELO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES** *Instrucciones para redactar las alegaciones*  * *Debe presentarse un formulario por cada alegación que desee formularse a un precepto.* * *Escriba sólo el apartado o apartados que es objeto de alegaciones.* * *Indique con tachado el texto que se propone suprimir, y con subrayado el texto que se propone introducir.* | | | | |
| Persona que realiza las alegaciones: | | | | |
| Nombre y apellidos | Juan Carlos Casanova Borrego | | | |
| e-mail | [jcarlos.casanova@uca.es](mailto:jcarlos.casanova@uca.es) | | | |
| **Norma a la que se presentan alegaciones** | | | | |
| Propuesta de Modificación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del PAS Funcionario de la UCA | | | | |
| Artículo a la que se presentan alegaciones | | | | |
| Artículo | 24 | | | |
| Apartado(s) | 4 | Subapartado(s) | |  |
| **Alegación:**  **Añadir el párrafo siguiente:**  En los puestos de libre designación de  Secretario del Rector  Secretario del Secretario del Consejo Social  Secretario del Equipo Rectoral  Secretario de Decano o Director  no será de aplicación el párrafo anterior debido a la singularidad del puesto de trabajo, y en el caso de cese en dichos puestos, cuando el mismo no sea por decisión voluntaria del interesado, se le abonará un complemento personal, de carácter no absorbible, revalorizable anualmente, cuya cuantía consistirá en la diferencia de retribuciones anuales entre el puesto de Secretario en el que cesa y el nuevo puesto de trabajo que ocupen (tanto en adscripción provisional como en carácter definitivo), siempre que éste tenga menor retribución que el puesto en el que cesan. | | | | |
| Breve explicación y motivación de la alegación: | | | | |
| Los derechos solicitados en ese nuevo párrafo en esta alegación ya se recogieron del mismo modo en el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno aprobado del 22 de mayo de 2006 sobre la Revisión Parcial de la Relación de Puestos de Trabajos del Personal Funcionario de Administración y Servicios, donde se firmó por el Rector y el Presidente de la Junta del P.A.S.  Basándonos en que la Administración debe respetar los derechos otorgados especial y singularmente a los funcionarios, aun no existiendo derechos adquiridos frente al poder organizatorio de la misma, solicitamos que se añada ese párrafo al tratarse este asunto de una potestad discrecional pudiéndose de nuevo acordarse específicamente este derecho para el colectivo indicado en la alegación.  El colectivo de secretarios de dirección, debido precisamente a la singularidad del puesto de trabajo, tiene escasas posibilidades de promoción a puestos de nivel superior (no se nos valora la experiencia al igual que al resto de nuestro compañeros ya que no tenemos Unidades o Áreas a las que se nos adscriba, tal y como se demuestra al ser recogido en la disposición adicional cuarta de esta propuesta de reglamento) e incluso aun suponiendo que se intente promocionar al mismo nivel nos encontraríamos con el mismo problema.  Esta decisión no sería discriminatoria frente al resto de los otros puestos que son de libre designación. Estos tienen asignado un nivel considerablemente mayor al 20 y con complementos retributivos muchísimo más elevados comparados con los de este colectivo, lo que implicaría que, a la hora de optar por otro puesto de trabajo en el caso de haber sido cesados, ocupando puestos de esos niveles tendrían más facilidad para que fuesen seleccionados en el puesto al que optan. | | | | |
| ***Espacio reservado a Secretaría General*** | | | **ALEGACIÓN Nº** | |